

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

"2024. Año del Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
13 FEB 2024
001.58 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

Secretario:

El suscrito, diputado HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, CON EL FIN DE ESTABLECER UN PORCENTAJE DEL FONDO DE APORTACIONES DESTINADO A INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD HÍDRICA

que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

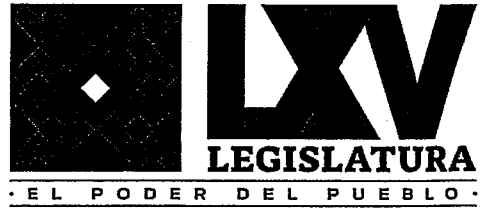
ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XI
ZIMATLÁN DE ALVARO OBREGÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



ASUNTO: INICIATIVA.

San Raymundo Jalpan, Oax., 13 de febrero de 2024.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
12 FEB 2024
18:06 hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

*"2024. Año del Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, CON EL FIN DE ESTABLECER UN PORCENTAJE DEL FONDO DE APORTACIONES DESTINADO A INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD HÍDRICA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de febrero de 2024

C. DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputado presidente:

El suscrito, DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 185 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE ÁREAS VERDES**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema que esta iniciativa busca ayudar a resolver es el de la creciente carencia de agua disponible para uso humano en el estado de Oaxaca, derivada del calentamiento global y la sobreexplotación de los acuíferos. Como solución se propone establecer que los ayuntamientos estén obligados a destinar al menos la mitad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a proyectos destinados a la captación de agua de lluvia, para la recarga de los mantos o para el aprovechamiento directo.

Esta propuesta, como otras presentadas anteriormente por el suscrito, busca retomar el planteamiento del Programa Mundial de las Naciones Unidas de Evaluación de los Recursos Hídricos en torno a las soluciones basadas en la naturaleza (SbN) para gestionar la disponibilidad de agua, "principalmente mediante la **gestión de las precipitaciones, la humedad y el almacenamiento, la infiltración y la transmisión del agua, de modo que se**

llevan a cabo mejoras en la localización, temporización y cantidad de agua disponible para las necesidades humanas".¹

Con ello se busca no solamente garantizar el abasto de agua, sino generar beneficios colaterales de carácter social, económico y medioambiental, que incluyen mejoras de la salud humana y los medios de subsistencia, el desarrollo económico sostenible, la rehabilitación y mantenimiento de los ecosistemas y la protección y mejora de la biodiversidad.

También como en iniciativas anteriores, no se pasa por alto que el abasto de agua es un problema global. De acuerdo con el Informe 2023 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, en el año 2022, 2,200 millones de personas continuaban sin agua potable gestionada de manera segura, entre los que 703 millones no contaban con un servicio básico de agua; 3,500 millones de personas carecían de saneamiento gestionado de manera segura, de los cuales 1,500 millones no disponían de servicios básicos de saneamiento; y 2,000 millones carecían de una instalación básica para lavarse las manos con agua y jabón en sus hogares, lo que incluye a 653 millones de personas sin ninguna instalación para lavarse las manos. La misma fuente calcula que 2,400 millones de personas vivían en países con estrés por escasez de agua en el año 2020, de los cuales casi 800 millones vivían en países con estrés hídrico alto y crítico.²

La ONU también ha advertido que desde los años 90, la contaminación del agua no ha hecho más que empeorar en casi todos los ríos de América Latina, África y Asia, y que se espera que la calidad del agua se deteriore aún más en las próximas décadas, lo que aumentará las amenazas para la salud humana, el medio ambiente y el desarrollo sostenible. Las tendencias en cuanto a disponibilidad y calidad del agua van acompañadas de cambios previstos en los riesgos de inundaciones y sequías. Se prevé que el número de personas en riesgo debido a las inundaciones pase de los 1,200 millones actuales a alrededor de 1,600 millones en 2050 (aproximadamente el 20% de la población mundial).³

Se estima que la población actualmente afectada por el deterioro de la tierra/desertificación y la sequía asciende a 1.800 millones de personas, convirtiéndola en la categoría más significativa de "desastre natural" basándose en la mortalidad y el impacto socioeconómico en relación al producto interno bruto (PIB) per cápita.⁴

¹ WWAP/ONU-Agua (2018). *Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2018: Soluciones basadas en la naturaleza para la gestión del agua*. París, UNESCO. Pág. 3. El subrayado es nuestro.

² ONU (2023). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023: Por un plan de rescate para las personas y el planeta (Edición especial)*. NY, DESA. pp. 24-25.

³ WWAP/ONU-Agua (2018). p.2.

⁴ *Ibíd.* *Ibidem.*

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

"2024. Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



En Oaxaca, la carencia de agua es un problema especialmente grave. Conforme las más recientes estimaciones de pobreza multidimensional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la población de nuestro estado que habita en viviendas sin acceso al agua fue en 2022 de 17.4% del total, con 739 mil 700 personas. Para el mismo año, la cifra nacional fue de 7.1%.⁵

Este año 2023, Oaxaca atravesó una sequía especialmente difícil. Los datos del Monitor de Sequía en México, al 15 de agosto de este año, muestran a 150 municipios del estado en condiciones de "Anormalmente seco" (D0), 137 municipios en "Sequía moderada" (D1) y 61 municipios en "Sequía severa" (D2).⁶ Esto da un total de 348 municipios afectados; esto es, 61 por ciento de los 570 municipios del estado. Esto es especialmente grave en un estado como Oaxaca, donde la agricultura es principalmente de temporal. De acuerdo con el Compendio de Estadísticas Ambientales 2021, de la Semarnat, en el año 2020 fueron sembradas en nuestro estado 1,243,159.27 hectáreas de temporal y 91,429.62 hectáreas de riego.⁷ Esto es un total de 1,334,588.89 hectáreas sembradas, de las cuales 93.14 por ciento son de temporal, y el resto, menos de 7 por ciento, son de riego.

Frente a los problemas para la disponibilidad del agua, la ONU considera que "la opción de construir más embalses está cada vez más limitada por la sedimentación, la disminución de la escorrentía disponible, las preocupaciones y restricciones medioambientales y el hecho de que en muchos países desarrollados ya se han utilizado los emplazamientos más rentables y viables". Por ello plantea las soluciones basadas en la naturaleza, pues formas de almacenamiento del agua más amigables con los ecosistemas, como los humedales naturales, mejoras en la humedad del suelo **"y una recarga más eficiente de las aguas subterráneas, podrían ser más sostenibles y rentables que las infraestructuras grises como las presas"**.⁸

A razón de ello, propone el uso de soluciones basadas en la naturaleza (SbN), que "están inspiradas y respaldadas por la naturaleza y utilizan o imitan los procesos naturales para contribuir a la gestión mejorada del agua. Una solución basada en la naturaleza puede

⁵ Coneval (2023). "Resultados de pobreza en México 2022. Anexo estadístico". México. Disponible en línea, en https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2022.aspx. Cuadro 6, Cuadro 7 y Cuadro 26E.

⁶ Conagua (2023). "Monitor de sequía en México al 15 de agosto de 2023". Publicación en línea, disponible en <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>, consultado el 28 de agosto de 2023.

⁷ Semarnat (2021). "Superficie de riego sembrada y cosechada" y "Superficie de temporal sembrada y cosechada", en "Agricultura y ganadería"/"Superficie y valor de la producción agrícola", en Compendio de Estadísticas Ambientales 2021. México. Disponible en línea en https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2021/index_2021.html, consultado el 28 de agosto de 2023.

⁸ WWAP/ONU-Agua (2018). pp.3-4.

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

"2024. Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



implicar la conservación o rehabilitación de los ecosistemas naturales y/o la mejora o creación de procesos naturales en ecosistemas modificados o artificiales”, y que se pueden aplicar a microescala o a macroescala.⁹

Estas soluciones basadas en la naturaleza, plantea la ONU, “resultan especialmente prometedoras en cuanto a progresos en la producción sostenible de alimentos, la mejora de los asentamientos urbanos, el acceso al suministro de agua potable y al saneamiento y la reducción del riesgo de desastres relacionados con el agua. También pueden ayudar a responder a los impactos del cambio climático sobre los recursos hídricos”.

En los últimos años, dice la misma fuente, las soluciones basadas en la naturaleza se han incorporado a una amplia gama de **progresos legislativos**, incluyendo los relacionados con los recursos hídricos, la seguridad alimentaria y la agricultura, la biodiversidad, el medio ambiente, la reducción del riesgo de desastres, los asentamientos urbanos y el cambio climático. La aplicación de las SbN al agua, agrega, también genera beneficios colaterales de carácter social, económico y medioambiental, que incluyen mejoras de la salud humana y los medios de subsistencia, el desarrollo económico sostenible, empleos decentes, la rehabilitación y mantenimiento de los ecosistemas y la protección y mejora de la biodiversidad.¹⁰

El Informe Mundial citado también llama a crear el contexto jurídico y reglamentario propicio para las soluciones basadas en la naturaleza. Plantea que la gran mayoría de los entornos jurídicos y reglamentarios actuales para la gestión del agua se desarrollaron en gran medida sobre enfoques de la infraestructura gris, y puede ser difícil adaptar las SbN a este marco. Sin embargo, en lugar de esperar cambios drásticos, “se puede conseguir mucho promoviendo las SbN de forma más eficiente a través de los marcos existentes”; un primer paso útil puede ser el identificar dónde y cómo las SbN pueden respaldar los enfoques de planificación existentes a distintos niveles.¹¹

También expone que la ampliación de la escala de las SbN será fundamental para cumplir con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En ese sentido, la presente iniciativa busca efectivamente contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), específicamente al Objetivo 6, “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”. Consideramos que, de ese gran objetivo, la medida propuesta ayudará a la consecución de las metas 6.1., “De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos”; 6.4. “De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso

⁹ *Ibíd.* p. 1.

¹⁰ *Ibíd.* pp. 1-2.

¹¹ *Ibíd.* p.7.

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

"2024. Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y **asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce** para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua"; 6.6., "De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, **los acuíferos y los lagos**", y 6.b., "Apoyar y **fortalecer la participación de las comunidades locales** en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento".

La iniciativa consiste en adicionar un segundo párrafo al artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, recorriendo los subsecuentes, para establecer ahí que los ayuntamientos destinarán al menos la mitad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para garantizar la seguridad hídrica, mediante la ampliación, construcción, mantenimiento o rehabilitación de obras para la captación de aguas pluviales y su infiltración al subsuelo, para la recarga de los acuíferos, o el almacenaje para su aprovechamiento.

Esta iniciativa se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo cuarto establece, en su párrafo cuarto, el derecho de toda persona a la protección de la salud; el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en el párrafo quinto, y en el párrafo sexto el derecho de toda persona al "acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible". El Estado, sigue el texto constitucional, garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Asimismo, el artículo 115 constitucional, fracción III, inciso a), establece que los municipios tendrán a su cargo el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

En tanto, el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sus párrafos 32, 33, 34 y 35 plantea lo siguiente:

Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua. Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua, abatir los niveles de contaminación, las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en arroyos, ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo. El estado procurará los mecanismos para construir y coadyuvar con el mantenimiento de

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

"2024. Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



plantas de tratamiento de aguas residuales en los Municipios; los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas gozarán de la disponibilidad del agua.

El Estado de Oaxaca y los Municipios, garantizarán la cobertura universal del agua, su acceso continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

El Estado de Oaxaca y los Municipios garantizarán que los desfavorecidos y marginados, en particular las mujeres, tengan un acceso equitativo al agua y a los sistemas de gestión del agua, incluidas las técnicas sostenibles de recogida del agua de lluvia y de irrigación. Esta Constitución reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas de operar sus propios sistemas comunitarios de agua y saneamiento, a través de sus propias instituciones y formas de gobierno; por lo que el Estado podrá otorgar los recursos necesarios para garantizar la operación de dichos sistemas.

En reflejo de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece en su artículo 113, fracción III, inciso a), que los municipios tienen a su cargo agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento de aguas residuales municipales, industriales, agrícolas y de servicios.

En el ámbito de la legislación nacional, la Ley de Coordinación Fiscal prescribe en su artículo 33 que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

La fracción I de la sección A del mismo artículo dispone que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se destinarán a los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.

En consonancia con ello, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, en su artículo 17, dispone en sus primeros párrafos:

ARTICULO 17.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

*"2024. Año del Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



inversiones que beneficien directamente a sectores de su población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en los siguientes rubros: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como el mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Para lo anterior, se utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del Municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes de este Fondo de Aportaciones para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

[...]

En párrafos siguientes, el mismo artículo establece diversas obligaciones municipales relacionadas con este Fondo de Aportaciones, entre ellas hacer del conocimiento de sus habitantes los montos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, entre varias otras.

La iniciativa consiste, como ya se planteó, en adicionar un segundo párrafo a este artículo, para prescribir la obligación de los ayuntamientos a destinar al menos la mitad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a proyectos destinados a la captación de agua de lluvia, para la recarga de los mantos o para el aprovechamiento directo.

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

*"2024. Año del Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



En mérito de lo anterior, someto a la consideración de este honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, recorriendo los subsecuentes, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 17.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en los siguientes rubros: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como el mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Los ayuntamientos destinarán al menos la mitad de los recursos de este Fondo a proyectos para garantizar la seguridad hídrica, que consideren la ampliación, construcción, mantenimiento o rehabilitación de obras para la captación de aguas pluviales y su infiltración al subsuelo, para la recarga de los acuíferos, o el almacenaje para su aprovechamiento.

Para lo anterior, se utilizará la información...

Los Municipios podrán disponer de hasta...

Adicionalmente los Municipios podrán destinar...

[...]

RÉGIMEN TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

*"2024. Año del Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongán al presente decreto.

·H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA·



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de febrero de 2024.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ